

Expte.

DI-1924/2012-4

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD,
BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
Via Universitat, 36
50071 ZARAGOZA
ZARAGOZA**

Zaragoza, a 19 de abril de 2013.

I.- Antecedentes

Primero.- Con fecha 29 de octubre de 2012 tuvo entrada en nuestra Institución escrito de queja, presentado por la federación de sanidad y sectores sociosanitarios de Aragón del sindicato Comisiones Obreras, que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado.

En el mismo se señalaba, literalmente, lo siguiente:

“Primero: Que durante el mes de octubre de 2012 el Servicio Aragonés de Salud ha anunciado en su página web que se comunicaba a los aspirantes de la bolsas de trabajo que hoy por hoy no se sabe cuál será la próxima fecha del corte para la actualización de méritos.

Segundo: Que en ese mismo mes, el 18 de octubre, el SALUD procede a informar en la misma página web que la actualización de méritos para los aspirantes a las Bolsas Sanitaria Permanente y Licenciados Sanitarios Permanente se producirá el día 18 de octubre, es decir la comunicación se produce en la misma fecha en la que

produce dicho corte para actualización de méritos.

Tercero: Dicha situación de imprevisibilidad en el conocimiento de la fecha concreta para la actualización de méritos por parte del SALUD ha provocado que un número importante de aspirantes no pudieran aportar nuevos méritos a su expediente a pesar de contar con la documentación acreditativa de los mismos y por lo tanto verse agravada en la posibilidad de concursar con todos sus méritos reales a la oferta de contratación eventual por este sistema.”

Por ello, dicha entidad solicitaba que se prorrogase la fecha de corte de méritos del personal aspirante a bolsas de vinculaciones temporales de las Bolsas Sanitaria Permanente y Licenciados Sanitarios Permanente ampliando el plazo de presentación de los mismos al menos hasta la finalización del mes de noviembre de 2012.

Igualmente, planteaba que se determinase la próxima fecha concreta de corte para la Bolsa de Personal de Gestión y Servicios Permanente para evitar una situación similar de proceder en la misma forma.

Por último, pedía que se publique la información de nueva actualización de méritos para cualquiera de sus bolsas con al menos 15 días de antelación, de forma que exista previsión suficiente por los aspirantes para presentar los nuevos documentos acreditativos de méritos.

Segundo.- Examinado el escrito de queja se resolvió admitirlo a trámite y dirigirse al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón con la finalidad de recabar la información precisa sobre

las cuestiones planteadas en el mismo.

Tercero.- Con fecha 11 de marzo de 2013 se recibió contestación de la Administración en la que, literalmente, se indicaba lo siguiente:

“En contestación a su escrito solicitando información sobre la fecha de corte para la actualización de listados del personal licenciado sanitario y diplomado de formación profesional inscrito en las bolsas de trabajo del Servicio Aragonés de Salud, le informamos lo siguiente:

Anteriormente, las bolsas de empleo temporal del Servicio Aragonés de Salud funcionaban mediante convocatorias puntuales, lo que suponía que en una determinada fecha se producía la apertura de la bolsa durante un mes, y durante dicho periodo las personas interesadas en formar parte de las misma, presentaban la correspondiente solicitud, o bien los que ya estaban inscritos previamente aportaban nuevos méritos. Una vez finalizado el plazo de solicitud se iniciaban los trabajos de clasificación, para proceder posteriormente al trámite de admisión de solicitudes, y a un largo proceso de baremación de los méritos que conducían a unos listados provisionales, que tras el oportuno plazo de reclamación daban lugar al correspondiente listado definitivo.

Dicho sistema, suponía que desde la apertura de la bolsa hasta la publicación del listado definitivo podían transcurrir entre dos y cinco años, dependiendo del tipo de personal convocado, resultando incompatible con un procedimiento racional y ágil de gestión de bolsas de empleo temporal. Es por ello, que se optó por instaurar un sistema

permanente de inscripción en bolsa y presentación de méritos, tal y como se suscribió en el Pacto de 20 de febrero de 2008, sobre selección de personal estatutario temporal en los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, publicado en BOA de 27 de febrero.

Esta forma de presentación permanente de méritos permite programar la actividad del Servicio de Bolsa, sincronizando la mecanización y baremación de nuevas solicitudes de méritos a medida que se presenten, llevando a cabo la consecución de "cortes" de actualización de listados en periodos de tiempo cada vez más breves.

En el marco de estos objetivos, el listado de Personal Sanitario (tanto facultativo como no facultativo) ha sido objeto de diversas actualizaciones, así mismo se ha publicado un primer listado de Personal de Gestión y Servicios, y en la actualidad, se trabaja en la actualización de carácter semestral, siendo el objetivo final acortar progresivamente la periodicidad de las publicaciones al tiempo necesario de respuesta a las reclamaciones que pudieran presentarse el último listado publicado.

En la Mesa Sectorial de Sanidad se recogió que la actualización de Personal Sanitario se realizaría en otoño, y una actualización de Personal de Gestión y Servicios a primeros del año 2013. Con posterioridad, se concretó y así se informó reiteradamente a todos los grupos sindicales que la actualización se produciría en el último trimestre del año 2012, y primeros del año 2013 respectivamente.

La fijación de la fecha de actualización del listado de personal de las Bolsas de empleo temporal del Servicio Aragonés de Salud fue debidamente anunciado en la Mesa Sectorial de Sanidad, contando con una amplia difusión entre los demandantes de empleo, que se materializó en cientos de llamadas y solicitudes de información al Servicio de Bolsa, de ahí que durante las últimas semanas anteriores a la realización del corte de actualización se produjo la entrada directa en el Registro Oficial del Servicio Aragonés de Salud de 3664 escritos de participación y aportación de nuevos méritos, así como un número indeterminado en el Registro de los Centros del Servicio Aragonés de Salud de los que no queda constancia directa.

Además, se debe señalar que la gran parte de los integrantes de las bolsas de empleo temporal, y siguiendo la instrucciones del Servicio de Bolsa, vienen aportando sus méritos conforme los van obteniendo, agilizándose los trámites de baremación y por tanto la actualización de las puntuaciones reflejadas en los listados. Todo ello conforme a una forma de actuar que encuentra su propio fundamento en la propia naturaleza de la bolsa permanente, así como en los propios objetivos marcados para la consecución de un sistema ágil de la gestión de bolsas de empleo y en avanzar en una programación frecuente de actualizaciones de los listados, y que resulta absolutamente incompatible con una vuelta a la política de publicidad de aperturas de bolsa y grandes periodos de gran acumulación de trabajo.”

Cuarto.- Con fecha 15 de marzo de 2013 se remitió el informe de la Administración al presentador de la queja, con el objeto de que efectuase las alegaciones que estimase oportunas.

Quinto.- El 16 de abril de 2013 se ha recibido escrito al respecto en el que se indica lo siguiente:

“Primero. Como sindicato miembro de la Mesa Sectorial de Sanidad le hago constar que en relación al informe de la Administración que indica que la fecha de actualización del listado de personal de las Bolsas de Empleo Temporal fue debidamente anunciado en dicho ámbito contando con amplia difusión entre los demandantes, la previsión de corte fue en términos para un período trimestral o estacionario (otoño) o incluso "primeros" de 2013... y no para una fecha concreta de calendario en el sentido estricto del concepto, siendo el día concreto desconocido hasta ese mismo día.

Segundo. En ningún momento, ni en el seno de la Mesa Sectorial, ni en consultas de aspirantes a Bolsa de Empleo Temporal del Servicio Aragonés de la Salud se ha informado del día concreto de corte de Bolsa por parte de la Administración, manteniéndose el sigilo del mismo hasta el mismo día, en el que se informó a la parte sindical mediante correo electrónico al inicio de la jornada laboral y a los aspirantes mediante anuncio en la página web de Autoinscripciones en Bolsa de Empleo y Procedimientos de movilidad voluntaria para el personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de la Salud. De hecho, hasta el mismo instante del anuncio del corte se mantuvo en la misma página web la información siguiente:

Se comunica para general conocimiento de los aspirantes de las bolsas de trabajo que hoy por hoy no se sabe cual será la fecha del corte para la próxima actualización de méritos.

Tercero. La previsión de un período amplio de un trimestre o período estacionario, o inespecífico como "primeros del 2013", para la actualización del listado de Bolsa de Empleo citado, no resulta suficiente, a pesar de su publicidad, para aquellos méritos de experiencia profesional que se presenten para su valoración y que no correspondan a Centros propios del Servicio Aragonés de la Salud sino a otras Administraciones Públicas o concertados en su mayor parte, ya que su actualización no se realiza por volcado directo sino por registro del certificado de servicios prestados correspondiente. En ese sentido, y al valorarse méritos por meses completos, la fecha de presentación del certificado de servicios completos no resulta en el mismo valor para el baremo si se presentase en el primer mes del trimestre o período, en el segundo o en el tercero, y por tanto, es de sentido común, presentarlo en el último día posible, es decir, a día de corte, si lo que se pretende es obtener el mejor resultado de baremo posible para el aspirante.

Por otra parte, la propia gestión de la obtención del certificado de servicios prestados que se inicia con la solicitud del mismo por el aspirante, comporta un tiempo mínimo hasta su obtención, que con carácter general no es menor de siete días. De esta forma no conocer la fecha exacta del corte provoca que no se presenten todos los méritos valorables para el aspirante a fecha en este apartado o bien, la presentación fuera de plazo por desconocimiento del dato de fecha.

Cuarto. De lo argumentado en los puntos anteriores deviene el ruego presentado por el abajo firmante de conocer, con una antelación mínima de quince días, el día exacto de calendario para los cortes de

Bolsa de Empleo Temporal del Servicio Aragonés de la Salud. Período considerado mínimo para realizar la gestión de las solicitudes y procedimientos de carácter administrativo para la presentación de méritos valorables y, asimismo, mínimo para la presentación del total de los mismos, máxime teniendo en cuenta que la puntuación que de ellos se derive permanece inalterable hasta el siguiente aviso de corte y por lo tanto es fundamental para el acceso a puestos de carácter eventual en el Servicio Aragonés de la Salud.”

4

II.- Consideraciones jurídicas

Primera.- La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto Marco de Personal Estatutario de Servicios de Salud, se refiere en el artículo 9 al personal temporal indicando que será nombrado por razones de necesidad, de urgencia o para el desarrollo de programas de carácter temporal, coyuntural o extraordinario, pudiendo ser *“de interinidad, de carácter eventual o de sustitución.”*

El artículo 33 de la misma norma alude a la selección de dicho personal, y prevé que *“se efectuará a través de procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, procedimientos que se basarán en los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia y publicidad y que serán establecidos previa negociación en las mesas correspondientes.”*

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, desarrolla la selección de personal estatutario y la provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo VII del Título I a la selección de

personal temporal. Entre otros aspectos, el artículo 36 se refiere con carácter general a las bolsas de empleo como mecanismo de provisión; bolsas que serán elaboradas en atención al orden de prelación que resulte de los méritos de los aspirantes, y que se publicarán en forma de listados oficiales.

Segunda.- En cumplimiento de las previsiones señaladas en el apartado primero del artículo 33 de la ley 55/2003, con fecha 27 de febrero de 2008 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón Pacto entre Sindicatos y Administración de 20 de febrero de 2008, sobre la selección de personal estatutario temporal en los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Apartado quinto del Pacto señala que la provisión de plazas de carácter temporal se desarrollará a través de alguna de las siguientes vías: bolsa de trabajo; convocatoria pública efectuada por el órgano correspondiente, o petición de demandantes de empleo a la Oficina Pública de Empleo correspondiente. Cualquiera que sea la vía utilizada, será preciso *“informar debidamente, y en su caso, facilitar la presencia y participación en el proceso de las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Pacto.”*

Las convocatorias para la elaboración de las bolsas de trabajo, que a partir de la entrada en vigor del Pacto tienen carácter permanente, se rigen por lo dispuesto en el Anexo I del acuerdo. En ellas se integran tanto los aspirantes ya inscritos en el momento de firmarse el Pacto, como los nuevos participantes.

El citado Anexo I prevé que los aspirantes de las bolsas de trabajo se ordenarán de mayor a menor puntuación en función de la aplicación de los baremos de mérito que se apliquen a cada categoría. Éstos aparecen

especificados en el Anexo II, en el que se incluyen las bases comunes para la elaboración de bolsas de trabajo para la provisión de puestos de personal estatutario con carácter temporal.

Señala el Anexo II en su apartado cuarto que *“junto a la solicitud se registrarán todos los requisitos y méritos que se aporten para cada una de las categorías solicitadas. Una vez cumplimentados todos los datos personales, opciones de solicitud, requisitos y méritos, la aplicación GBTS elaborará un autobaremo que tendrá carácter orientativo, de conformidad con las bases de la convocatoria y el baremo establecido para cada categoría de las solicitadas por la persona candidata. ... La valoración de los méritos aportados por los interesados, que determinará el orden de prelación en las listas de las diferentes categorías, se efectuará mediante la aplicación de los baremos correspondientes, contenidos como Anexos de las respectivas convocatorias... Para un primer cómputo de méritos, se valorarán los méritos que reúnan los aspirantes hasta la fecha de publicación de la convocatoria y que hayan sido alegados dentro del periodo indicado en la Base 3ª.5... Los justificantes acreditativos de los méritos que quieran ser añadidos por los interesados posteriormente, podrán ser aportados en cualquier momento, utilizando para ello los modelos habilitados al efecto, y su valoración será efectiva en la fecha que se determine una vez transcurrido el periodo de tiempo que en la convocatoria se especifique, a partir de la primera baremación... Dado el carácter permanente de las Convocatorias, los méritos obtenidos con posterioridad a la fecha de publicación de las mismas, podrán ser aportados en cualquier momento por los interesados.”*

El Pacto firmado entre la Administración y Sindicatos para la selección de personal estatutario temporal establece, por consiguiente, un sistema de bolsas permanentes, al que los aspirantes, una vez inscritos, podrán ir añadiendo a los méritos valorados los que vayan acreditando con

posterioridad. Esta valoración será efectiva en la fecha que se determine, una vez transcurrido el tiempo especificado en la convocatoria. No obstante, las bases generales no establecen ni una fecha concreta de corte para la actualización de los datos incorporados con posterioridad a la baremación, ni una exigencia expresa de notificar con antelación cuándo se va a producir esa fecha de corte.

Tercera.- A partir de la publicación del Acuerdo, la Administración ha ido procediendo, de manera paulatina, a publicar las convocatorias para la cobertura temporal de plazas estatutarias de las diferentes categorías mediante la elaboración de las pertinentes Bolsas de Trabajo. Así, en el BOA de 29 de febrero de 2008 se publicó Resolución de 20 de febrero de 2008, de la Dirección Gerencia del Salud, por la que se publicaba convocatoria para la cobertura temporal de plazas estatutarias de personal sanitario diplomado y personal sanitario de formación profesional de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud; en el BOA de 2 de abril de 2009 se publicó la convocatoria de resolución del mismo órgano para la cobertura temporal de plazas estatutarias de Personal Licenciado Sanitario; y en el BOA de 19 de febrero de 2009 resolución para la cobertura temporal de plazas estatutarias de Personal de Gestión y Servicios.

En los supuestos de las bolsas de trabajo para la cobertura de plazas de personal sanitario diplomado y personal sanitario de formación profesional, y la de personal licenciado sanitario, a las que se refiere el ciudadano de manera específica, señalan las bases literalmente lo siguiente:

“Los justificantes acreditativos de los méritos que quieran ser añadidos por los interesados posteriormente, podrán ser aportados en cualquier momento, utilizando para ello los modelos y sistemas habilitados al efecto en la actualidad y los que se puedan incorporar al

sistema posteriormente, y su valoración será efectiva en la fecha que se determine una vez transcurrido un periodo de un año, a partir de la primera baremación. Este periodo podrá sufrir variación por acuerdo adoptado por la Administración y los Agentes Sociales.”

Es decir, al igual que hacían las bases generales incluidas en el Pacto, no se especifica una fecha de corte para la actualización de los listados, ni se determina que dicha fecha deba ser dada a conocer a los interesados con una antelación mínima.

Cuarta.- Examinando los méritos a valorar para elaborar las bolsas, según las bases, se aprecia que se tiene en cuenta tanto la formación (académica, especializada y continuada), como la experiencia profesional. En el caso de la experiencia, por ejemplo, parece razonable la alegación del ciudadano, en el sentido de que es previsible y lógico que el interesado presente el certificado de servicios prestados el último día posible, al objeto de que le sea valorada su experiencia profesional en toda su extensión. En similares términos cabe pronunciarse respecto al mérito de la formación.

Tal y como se ha indicado, la selección de personal temporal debe regirse por los principios de igualdad, mérito y capacidad. Dichos principios imponen la necesidad de garantizar que accedan a los puestos los aspirantes con mayores aptitudes; lo que parece legitimar que se faculte a éstos para aportar los nuevos méritos en el momento en que los mismos están definitivamente consolidados. En el caso de la experiencia acumulada, por ejemplo, parece razonable y adecuado a derecho que se facilite su acreditación en el último momento. Ello parece requerir que, tal y como solicita la entidad que ha presentado la queja, se dé a conocer con antelación suficiente la fecha de corte para la actualización de los méritos incorporados a las bolsas de empleo. En este sentido, entendemos que un

plazo de quince días de antelación resulta suficiente y proporcionado.

En conclusión, consideramos oportuno dirigirnos al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia para sugerir que dé a conocer con al menos quince días de antelación la fecha de corte para la actualización de los méritos de los aspirantes incorporados a las bolsas de empleo para la provisión de puestos de personal estatutario con carácter temporal.

III.- Resolución

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente

SUGERENCIA

El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia debe dar a conocer con al menos quince días de antelación la fecha de corte para la actualización de los méritos de los aspirantes incorporados a las bolsas de empleo para la provisión de puestos de personal estatutario con carácter temporal.